



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 17 de julio de 2008 (31.07)
(OR. en)**

**11301/1/08
REV 1**

POLGEN 77

NOTA

de la:	Secretaría General
a las:	Delegaciones
Asunto:	Lista de órganos preparatorios del Consejo

Adjunto se remite a las Delegaciones:

- en el Anexo I, la lista de órganos preparatorios del Consejo, actualizada según lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento Interno del Consejo¹
- en el Anexo II, la lista de presidentes de los órganos preparatorios que cuentan con presidencia determinada
- en el Anexo III, las normas que se aplican a la lista de órganos preparatorios del Consejo
- en el Anexo IV, las normas sobre acceso a las reuniones, en particular aquellas en las que se trata información clasificada.

¹ Véanse C15 (nota a pie de página), C32, C37, C38, D1, D3, E23 (nota a pie de página) y F28, G4, G7 y H8.

LISTA DE ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

A. Comités creados por los Tratados, por decisión intergubernamental o por un acto del Consejo, y grupos estrechamente asociados al COREPER	3
B. Asuntos Generales	5
C. Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa y Desarrollo	6
D. Asuntos Económicos y Financieros	7
E. Justicia y Asuntos de Interior	8
F. Agricultura y Pesca	9
G. Competitividad (Mercado Interior, Industria e Investigación)	11
H. Transporte, Telecomunicaciones y Energía	12
I. Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores	12
J. Medio Ambiente	12
K. Educación, Juventud y Cultura	12

COMITÉS CREADOS POR LOS TRATADOS	
A.1	Comité de Representantes Permanentes (COREPER) a) 2.ª parte b) 1.ª parte
A.2	Comité Económico y Financiero ¹
A.3	Comité de Empleo ²
A.4	Comité del Artículo 133 ³ a) Titulares b) Suplentes c) Expertos (Textiles, Servicios, Acero, Vehículos de Motor, Reconocimiento Mutuo)
A.5	Comité Político y de Seguridad
A.6	Comité del Artículo 36
A.7	Comité de Protección Social ⁴
COMITÉ CREADO POR DECISIÓN INTERGUBERNAMENTAL	
A.8	Comité Especial de Agricultura (CEA) ⁵

¹ Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 114 del Tratado, emite dictámenes a petición tanto del Consejo como de la Comisión y contribuye a preparar los trabajos del Consejo. Tiene una presidencia por elección y de su secretaría se encarga la Comisión.

² Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 130 del Tratado, emite dictámenes a petición tanto del Consejo como de la Comisión y contribuye a preparar los trabajos del Consejo. Tiene una presidencia por elección y de su secretaría se encarga la Comisión.

³ El Comité del Artículo 133 asiste a la Comisión en la celebración de negociaciones de acuerdos comerciales y la asesora en materia de política comercial común. Sus funciones consultivas se entienden sin perjuicio de las funciones particulares de los grupos geográficos competentes responsables de las relaciones bilaterales con terceros países.

⁴ Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 144 del Tratado, emite dictámenes a solicitud del Consejo o de la Comisión. Tiene una presidencia por elección y de su secretaría se encarga la Comisión.

⁵ El Comité Especial de Agricultura (CEA), creado por Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros el 12 de mayo de 1960, tiene por misión preparar las decisiones del Consejo de Agricultura.

COMITÉS CREADOS POR UN ACTO DEL CONSEJO	
A.9	Comité Militar de la Unión Europea (CMUE) ¹
A.10	Comité para los aspectos civiles de la gestión de crisis ²
A.11	Comité de Política Económica ³
A.12	Comité de Servicios Financieros ⁴
A.13	Comité de Seguridad ⁵ a) INFOSEC (Seguridad de la Información) (autoridades debidamente habilitadas, expertos) b) Expertos GNSS ⁶ c) Comisiones de Acreditación de Seguridad
GRUPOS ESTRECHAMENTE ASOCIADOS AL COREPER	
A.14	Grupo "Antici"
A.15	Grupo "Mertens"
A.16	Grupo "Amigos de la Presidencia"
CONSEJEROS/AGREGADOS	
A.18	Consejeros/Agregados ⁷

¹ Véase la Decisión 2001/79/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, DO L 27 de 30.1.2001, pp. 4-6. Este Comité tiene una presidencia por elección.

² Véase la Decisión 2000/354/PESC del Consejo, de 22 de mayo de 2000, DO L 127 de 27.5.2000, p. 1.

³ Véase la Decisión 2000/604/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, DO L 257 de 11.10.2000, p. 28. Este Comité tiene una presidencia por elección y de su secretaría se encarga la Comisión.

⁴ Véase la Decisión del Consejo de 18 de febrero de 2003, DO L 67 de 12.3.2003, p. 17. Este Comité tiene una presidencia por elección.

⁵ Véase la Decisión 2001/264/CE del Consejo, de 19 de marzo de 2001, DO L 101 de 11.4.2001, pp. 10. Este Comité lo preside un miembro de la Secretaría General del Consejo.

⁶ Véase doc. 7559/1/06 REV 1.

⁷ No se modifican las prácticas seguidas en los diferentes sectores para convocar y organizar las reuniones formales de consejeros o agregados.

ASUNTOS GENERALES	
B.1	Grupo "Asuntos Generales"
B.2	<i>Ya no existe</i>
B.3	Grupo de Alto Nivel "Asilo y Migración" ¹
B.4	Grupo Horizontal "Drogas" ²
B.5	Grupo "Medidas Estructurales"
B.6	Grupo "Regiones Ultraperiféricas"
B.7	Grupo "Cuestiones Nucleares"
B.8	Grupo "Estadísticas" ³
B.9	Grupo "Información" ⁴
B.10	Grupo "Informática Jurídica" ^{4 5}
B.11	Grupo "Comunicaciones Electrónicas" ⁴ a) Grupo de Alto Nivel de Coordinadores "SESAME"
B.12	Grupo "Codificación Legislativa" ⁴
B.13	Grupo de Juristas-Lingüistas ⁴
B.14	Grupo "Tribunal de Justicia"
B.15	Grupo "Estatuto"
B.16	Grupo "Nuevos Edificios" ⁴
B.17	Grupo <i>ad hoc</i> "Actuación derivada de las conclusiones del Consejo del 26 de abril de 2004 relativas a Chipre" ⁶
B.18	Grupo <i>ad hoc</i> "Mecanismo de cooperación y verificación para Bulgaria y Rumanía" ⁷
B.19	Grupo "Ampliación y países en negociaciones de adhesión a la UE" ⁸

¹ Aprobado el 25 de enero de 1999 por el Consejo y el 4 de junio de 2002 por el Coreper.

² El Grupo Horizontal debe tener una visión de conjunto de todos los asuntos relacionados con las drogas. La Presidencia y la Secretaría General se encargan, en consecuencia, de que reciba información sobre todas las cuestiones relacionadas con las drogas que se traten en otros grupos.

³ Se ocupa principalmente de las estadísticas ECOFIN, las del mercado interior, las agrarias y pesqueras, las de política social y las de sanidad/protección de los consumidores. El Grupo debe tener una visión de conjunto de todos los asuntos relacionados con las estadísticas. La Presidencia y la Secretaría General se encargan, en consecuencia, de que reciba información sobre todas las cuestiones relacionadas con las estadísticas que se traten en otros grupos (véase doc. 7003/03, p. 2).

⁴ Grupo presidido por un miembro de la Secretaría General del Consejo.

⁵ Incluye los debates sobre el sistema integrado de acceso a la legislación comunitaria, así como los temas relativos a Celex.

⁶ Véase Coreper (2.ª parte) del 7 de abril de 2004.

⁷ Véase doc. 5144/07.

⁸ Véase doc. 10249/06.

RELACIONES EXTERIORES, SEGURIDAD Y DEFENSA Y DESARROLLO	
C.1	Grupo de Consejeros de Relaciones Exteriores a) Sanciones ¹
C.2	Grupo "Derecho Internacional Público" a) Corte Penal Internacional
C.3	Grupo "Derecho del Mar"
C.4	Grupo "Naciones Unidas"
C.5	Grupo "OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa) y Consejo de Europa"
C.6	Grupo "Derechos Humanos"
C.7	Grupo "Relaciones Transatlánticas"
C.8	<i>Ya no existe</i>
C.9	Grupo "Europa Oriental y Asia Central"
C.10	Grupo "AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)" ²
C.11	Grupo "Región de los Balcanes Occidentales"
C.12	Grupo <i>ad hoc</i> "Proceso de Paz en Oriente Próximo"
C.13	Grupo "Oriente Próximo y Golfo"
C.14	Grupo "Machrek y Magreb"
C.15	Grupo "África" ³
C.16	Grupo "ACP (África, Caribe y Pacífico)" ⁴
C.17	Grupo "Asia y Oceanía"
C.18	Grupo "América Latina"
C.19	Grupo "Terrorismo" (Aspectos Internacionales)
C.20	Grupo "No Proliferación"
C.21	Grupo "Exportación de Armas Convencionales"
C.22	Grupo "Desarme Global y Control de Armamento"
C.23	Grupo "Material de Doble Uso"
C.24	Grupo "Política Europea de Armamento"
C.25	Grupo Político-Militar
C.26	Grupo del Comité Militar (GCMUE) ⁵
C.27	Grupo "Cuestiones Comerciales"
C.28	Grupo "Sistema de Preferencias Generalizadas"
C.29	Grupo "Créditos a la Exportación"
C.30	Grupo "Cooperación para el Desarrollo"
C.31	Grupo "Preparación de Conferencias Internacionales sobre Desarrollo"
C.32	Grupo "Ayuda Alimentaria" ⁶
C.33	Grupo "Productos Básicos"
C.34	Grupo "Asuntos Consulares"
C.35	Grupo "Asuntos Administrativos y Protocolo de la PESC"
C.36	Grupo Nicolaidis ⁷
C.37	<i>Ya no existe</i>
C.38	Grupo "Aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo" ⁸

¹ Véase doc. 5603/04.

² Además de encargarse de los países de la AELC y las Islas Feroe, el Grupo "AELC" es responsable de los asuntos relativos a Mónaco, Andorra, San Marino y la Santa Sede.

³ Véase doc. 8745/08

⁴ Incluye el ámbito ACP/FIN.

⁵ Este Grupo tiene una presidencia por elección. Puede convocarse a expertos de forma paralela a la reunión del grupo propiamente dicho (véase doc. 400/1/00 ADD 1 REV 2, pp. 37-95).

⁶ Este Grupo se denominará "Ayuda Humanitaria y Alimentaria" a partir del 1 de enero de 2009 (v. doc. 8367/08).

⁷ Véase doc. 8441/03

⁸ Véase doc. 10826/1/07

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	
D.1	Grupo "Recursos Propios"
D.2	Grupo de Consejeros Financieros
D.3	Grupo "Servicios Financieros" - Firmeza de la liquidación / Garantía financiera - Requisitos de Capital - Solvencia II
D.4	Grupo "Cuestiones Fiscales" - Fiscalidad Indirecta (IVA, Impuestos Especiales, Fiscalidad de la Energía) - Fiscalidad Directa (incluidos la fiscalidad del ahorro, los intereses y los cánones)
D.5	Grupo "Código de Conducta" (Fiscalidad de las Empresas) ¹ a) Subgrupo A b) Subgrupo B
D.6	Grupo de Alto Nivel ²
D.7	Comité Presupuestario
D.8	Grupo "Lucha contra el Fraude"
D.9	Grupo "Seguros" ³

¹ Altos representantes de los Ministros de Hacienda. Este Grupo tiene una presidencia por elección.

² Creado para velar por la coordinación de los trabajos orientados a conseguir avances paralelos en relación con el paquete fiscal (véase doc. 9915/01).

³ Antes G.5 (véase doc. 5441/07 - figura aquí porque de los "seguros" se ocupa ahora el Ecofin).

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR	
E.1	Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo (CEIFA) ¹
E.2	Grupo "Migración y Expulsión"
E.3	Grupo "Visados"
E.4	Grupo "Asilo"
E.5	Centro de Información, Reflexión e Intercambio en materia de Cruce de Fronteras e Inmigración (CIREFI) ²
E.6	Grupo "Fronteras" ³
E.7	Comité de Derecho Civil
E.8	Grupo "SIS-SIRENE"
E.9	Grupo "SIS-TECH (Técnica del Sistema de Información de Schengen)"
E.10	Grupo "Cooperación Policial"
E.11	Grupo "Europol"
E.12	Grupo "Terrorismo"
E.13	Grupo "Cooperación Aduanera"
E.14	Grupo "Cooperación en Materia Penal" ⁴
E.15	Grupo "Derecho Penal Sustantivo"
E.16	Grupo "Evaluación Colectiva"
E.17	Grupo "Evaluación de Schengen"
E.18	Grupo "Acervo de Schengen"
E.19	Grupo Multidisciplinar "Delincuencia Organizada" ⁵
E.20	Grupo "Red Judicial Europea"
E.21	Grupo "Protección Civil"
E.22	Grupo <i>ad hoc</i> "Derechos Fundamentales y Ciudadanía" ⁶
E.23	Grupo <i>ad hoc</i> "Intercambio de Información" ⁷

¹ Véase doc. 7440/04 y 7780/06.

² DO C 274 de 19.9.1996.

³ Incluidos los documentos falsos.

⁴ Véase doc. 6166/2/99.

⁵ La propuesta se presentó al Consejo JAI del 28 de abril de 1997, la aprobó el Consejo Europeo de 16 y 17 de junio de 1997 y decidió su creación el Coreper el 10 de julio de 1997. Véase doc. 9239/2/97.

⁶ Véase Coreper (2.ª parte) del 27 de abril de 2005 (8457/05 CRS CRP 20).

⁷ Véanse docs. 6259/5/06 REV 5 y 9208/1/08 REV 1.

AGRICULTURA Y PESCA	
F.1	Grupo de Alto Nivel sobre Agricultura ¹
F.2	Grupo "Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural" <ul style="list-style-type: none"> - Agricultura y Medio Ambiente - Desarrollo Rural - Estructuras Agrarias - Islas del Mar Egeo
F.3	Grupo "Cuestiones Agrarias Horizontales" <ul style="list-style-type: none"> - Simplificación de la PAC (Política Agrícola Común) - Refuerzo de los Medios de Control ²
F.4	Grupo "Promoción de los Productos Agrícolas"
F.5	Grupo "Recursos Genéticos Agrícolas"
F.6	Grupo "Calidad de los Alimentos" <ul style="list-style-type: none"> - Agricultura Ecológica - Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen - Certificados de Especificidad
F.7	Grupo "Productos Animales" <ul style="list-style-type: none"> - Carne de Vacuno - Carne de Ovino y Caprino - Carne de Porcino - Huevos y Aves de Corral - Leche y Productos Lácteos - Apicultura y Miel
F.8	Grupo "Cultivos Herbáceos" <ul style="list-style-type: none"> - Cereales - Oleaginosas - Arroz - Proteaginosas - Forrajes Desecados - Semillas
F.9	Grupo "Azúcar e Isoglucosa"
F.10	Grupo "Frutas y Hortalizas" <ul style="list-style-type: none"> - Plátanos - Frutas y Hortalizas Frescas - Frutas y Hortalizas Transformadas - Patatas
F.11	Grupo "Aceite de Oliva" ³
F.12	Grupo "Vinos y Alcoholes" ⁴ <ul style="list-style-type: none"> - Vinos - Vinos Aromatizados - Bebidas Espirituosas - Alcohol - OIV (Organización Internacional de la Viña y el Vino)

¹ Véase doc. 13642/05. Este Grupo se reúne a nivel de delegados de los ministros.

² Incluido el Sistema Integrado.

³ Incluidas las aceitunas de mesa.

⁴ Incluido el vinagre.

F.13	Grupo "Productos Vegetales Especiales" - Floricultura - Lúpulo - Tabaco - Fibras Textiles
F.14	Grupo "Productos no comprendidos en el Anexo I"
F.15	Grupo "Cuestiones Agrarias Financieras" - Cuestiones Agromonetarias - AGRIFIN
F.16	Grupo "Bosques"
F.17	Grupo "Cuestiones Agrarias" - Etiquetado de los Productos Agrícolas Transformados - Piensos - Semillas y Plántulas - Organismos Nocivos - Residuos de Plaguicidas - Plaguicidas y Productos Fitosanitarios - Derecho de Obtentor - Organismos Modificados Genéticamente (OMG)
F.18	Grupo de Jefes de los Servicios Fitosanitarios
F.19	Grupo "Fitosanidad" - Protección e Inspección - Plántulas y Material de Multiplicación - Grupo Roosendaal
F.20	Grupo de Jefes de los Servicios Veterinarios
F.21	Grupo de Expertos Veterinarios - Salud Pública - Salud Animal - Bienestar Animal - Zootecnia - Productos Pesqueros - Grupo de Potsdam
F.22	Grupo "Coordinación" - FAO - OCDE
F.23	Grupo "Codex Alimentarius" ¹
F.24	Grupo "Política Exterior de Pesca"
F.25	Grupo "Política Interior de Pesca"
F.26	Grupo de Directores Generales de Pesca
F.27	<i>Ya no existe</i> ²
F.28	Grupo <i>ad hoc</i> "Organismos Modificados Genéticamente (OMG)" ³

¹ Este Grupo se reúne en diferentes composiciones según el tema que deba tratar.

² Grupo ad hoc "Cuestiones de procedimiento de los acuerdos con terceros países en los ámbitos veterinario y fitosanitario". Véase. doc. 5979/07.

³ Véase doc. 11339/08 - Coreper (1.ª parte) de 2 de julio de 2008.

COMPETITIVIDAD (Mercado Interior, Industria e Investigación)	
G.1	Grupo "Competitividad y Crecimiento" ¹
G.2	Grupo "Contratación Pública"
G.3	Grupo "Propiedad Intelectual" - Patentes - Derechos de Autor - Dibujos y modelos
G.4	Grupo "Derecho de Sociedades" a) <i>Ya no existe</i> b) <i>Ya no existe</i>
G.5	<i>Ya no existe (véase D.9)</i>
G.6	Grupo "Establecimiento y Servicios"
G.7	Grupo "Armonización Técnica" - Normalización - Vehículos de Motor - Sustancias y Preparados Peligrosos - Maquinaria - Productos de construcción - Cosméticos - Juguetes
G.8	Grupo "Unión Aduanera" a) Legislación y Política Aduaneras b) Arancel Aduanero Común
G.9	Grupo "Protección de Datos"
G.10	Grupo "Productos Alimenticios"
G.11	Grupo "Libre Circulación de Personas"
G.12	Grupo "Competencia"
G.13	Grupo "Investigación"
G.14	Grupo Conjunto "Investigación y Cuestiones Nucleares"
G.15	Comité de Investigación Científica y Técnica (CREST) ²
G.16	<i>Ya no existe</i>
G.20	<i>Ya no existe</i>

¹ Incluidos el mercado interior, la industria, la construcción naval y el turismo. Conforme a la decisión adoptada por el Coreper (doc. 14818/02), este Grupo se reúne en formaciones diferentes dependiendo del orden del día. En caso necesario se reúne, por iniciativa de la Presidencia, a nivel de altos funcionarios, con representantes designados por los Estados miembros, con el fin de tratar, en particular, las cuestiones horizontales.

² La Comisión preside este comité. La Secretaría del Consejo se encarga de su secretaría. El reglamento interno del CREST permite que se creen grupos *ad hoc*, de los que existen varios.

TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA

H.1	Grupo "Transportes Terrestres" ¹
H.2	Grupo "Navegación" ¹
H.3	Grupo "Aviación" ¹
H.4	Grupo "Transporte - Cuestiones Intermodales y Redes" ¹
H.5	Grupo "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información"
H.6	Grupo "Servicios Postales"
H.7	Grupo "Energía" ²
H.8	Grupo ad hoc "Criterios de sostenibilidad de los biocombustibles" ³

EMPLEO Y POLÍTICA SOCIAL SANIDAD Y CONSUMIDORES

I.1	Grupo "Cuestiones Sociales"
I.2	Grupo "Salud Pública"
I.3	Grupo "Protección e Información de los Consumidores"
I.4	Grupo "Productos Farmacéuticos y Sanitarios"

MEDIO AMBIENTE⁴

J.1	Grupo "Medio Ambiente"
J.2	Grupo "Aspectos Internacionales del Medio Ambiente"

EDUCACIÓN, JUVENTUD Y CULTURA

K.1	Comité de Educación
K.2	Grupo "Juventud"
K.3	Comité de Asuntos Culturales
K.4	Grupo "Sector Audiovisual"

¹ Estos grupos se reúnen también en composiciones especiales, en función de las necesidades del momento, incluso como comités especiales previstos en directrices de negociación del Consejo.

² Incluye al Grupo de Alto Nivel "Energía".

³ Véase doc 6208/08

⁴ Pueden convocarse reuniones de expertos paralelas a las reuniones de los grupos propiamente dichos.

**PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS
CON PRESIDENCIA DETERMINADA**

Órganos con presidencia elegida

A.2 Comité Económico y Financiero	D. Xavier Musca
A.3 Comité de Empleo	D. Emilio Gabaglio
A.7 Comité de Protección Social	D. ^a Elise Willame
A.9 Comité Militar	General Henri Bentégeat
A.11 Comité de Política Económica	D. Christian Kastrop
A.12 Comité de Servicios Financieros	D. David Vegara Figueras
C.26 Grupo del Comité Militar	Contralmirante del Cuerpo General de la Armada D. Bengt Johansson
D.5 Grupo "Código de Conducta" (Fiscalidad de las Empresas)	D. ^a Jane Kennedy

Órganos de cuya presidencia se encarga la Secretaría General del Consejo

A.13 Comité de Seguridad	D. David Galloway
B.9 Grupo "Información"	D. Marc Lepoivre
B.10 Grupo "Informática Jurídica"	D. Fernando Paulino Pereira
B.11 Grupo "Comunicaciones Electrónicas"	D. Hans-Werner Grenzhäuser
B.12 Grupo "Codificación Legislativa"	D. Martin Bauer
B.13 Grupo de Juristas-Lingüistas	<i>Un miembro de la Dirección "Calidad de la Legislación"</i>
B.16 Grupo "Nuevos Edificios"	D. Steve Ellis

NORMAS QUE SE APLICAN A LA LISTA DE ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

La lista de órganos preparatorios del Consejo recoge únicamente los comités y grupos de trabajo que preparan las sesiones del Consejo. No figuran en ella ni los comités u otros órganos mixtos con terceros países, ni los comités creados con arreglo a los procedimientos de comitología dentro de la Comisión, cuyos trabajos pueden, en determinadas circunstancias, desembocar en el Consejo. Tampoco aparecen en ella ciertos órganos (por ejemplo, la Autoridad de Control Común de Schengen, COST o el Comité Permanente del Empleo) que, a pesar de reunirse en el edificio del Consejo, no son en rigor órganos preparatorios del Consejo. Se recuerda a las Delegaciones y a los funcionarios lo siguiente:

- i) Sólo pueden crearse comités o grupos de trabajo por decisión del Consejo o del Coreper, o con su aval. Únicamente los comités y grupos de esta lista pueden reunirse como órganos preparatorios del Consejo (artículo 19.3 del Reglamento interno).
- ii) Dentro de un mismo grupo aparecen a veces como subdivisiones sectores especializados diferentes pero estrechamente relacionados entre sí. Como norma general, las nuevas propuestas técnicas importantes que exigen conocimientos técnicos específicos deben incluirse en el mandato del grupo competente en la materia que ya exista. Sin embargo, cuando sea necesario por motivos prácticos, la nueva propuesta se puede incluir en la lista como subdivisión en lugar de crear un nuevo grupo permanente o *ad hoc*. Es importante señalar que la relación de subdivisiones *no* significa que el mandato de cada grupo se circunscriba a los temas de las subdivisiones, sino que abarca cualquier otro tema del ámbito general de competencias del grupo. Corresponde a la Presidencia decidir, en función de las necesidades prácticas, si deben enumerarse o no esas subdivisiones.
- iii) Los grupos *ad hoc* deben desaparecer una vez que hayan cumplido su mandato específico. Esta norma debe enunciarse expresamente en dicho mandato.
- iv) La existencia de la lista no significa que todos los grupos tengan que celebrar reuniones durante cada Presidencia. Sólo deben convocarse reuniones de los grupos cuando el orden del día tenga contenido suficiente o cuando haya que respetar un plazo concreto. La Presidencia y la Secretaría General deben procurar que el orden del día tenga contenido suficiente para una reunión de un día entero y abstenerse de convocar reuniones de medio día de duración a menos que lo justifiquen razones de urgencia.
- v) Los órganos preparatorios deben mencionarse en todos los documentos oficiales con la denominación que se utiliza en la lista.

ACCESO A LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

1. Para proteger el acceso a las reuniones del Coreper II, del Coreper I, del Comité Político y de Seguridad, del Comité Militar y del Comité del Artículo 36, la Oficina de Seguridad del Consejo controlará a la entrada de la sala las tarjetas de acceso (que deben llevarse de manera visible) de todos los delegados que acuden a estas reuniones. La Oficina de Seguridad recibirá instrucciones de denegar el acceso a cualquier delegado que no pueda presentar su tarjeta. Los titulares de tarjetas diarias sólo serán admitidos si sus tarjetas autorizan específicamente la asistencia a las reuniones correspondientes.
2. Los debates sobre puntos relacionados con información clasificada de nivel SECRET UE deben celebrarse siempre en la sala designada a tal efecto. No se podrá introducir en la sala ningún aparato electrónico (incluidos teléfonos móviles). Las autoridades nacionales correspondientes o la Dirección de Seguridad de la Comisión enviarán a la Oficina de Seguridad del Consejo (correo electrónico: *securite.habilitations@consilium.europa.eu*) la certificación de habilitación de seguridad personal ¹ de cada delegado; en casos excepcionales el delegado podrá llevar su certificación en mano (véase doc. 16012/1/04 REV 1, punto 20). La Oficina de Seguridad del Consejo controlará el acceso a la reunión en la que se traten estos puntos con la ayuda del funcionario de la Secretaría encargado de la organización de la reunión. Se recordará a los delegados por adelantado, en la convocatoria de la reunión, la obligación de habilitación de seguridad para el punto en cuestión. No se permitirá ninguna excepción.
3. Los debates sobre puntos relacionados con información clasificada de nivel CONFIDENTIEL UE podrán celebrarse en cualquier sala. Se dará instrucciones a las delegaciones y a los intérpretes para que desconecten todos los aparatos electrónicos (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, agendas electrónicas, etc.) mientras se trate ese punto. Las autoridades nacionales correspondientes o la Dirección de Seguridad de la Comisión enviarán a la Oficina de Seguridad del Consejo (correo electrónico: *securite.habilitations@consilium.europa.eu*) la certificación de habilitación de seguridad personal de cada delegado e intérprete; en casos excepcionales el delegado podrá llevar su certificación en mano (véase doc. 16012/1/04 REV 1, punto 20). La Oficina de Seguridad del Consejo realizará regularmente controles aleatorios de acceso para estos puntos con ayuda del funcionario de la Secretaría encargado de la organización de la reunión. Se recordará a los delegados por adelantado, en la convocatoria de la reunión, la obligación de habilitación de seguridad para el punto en cuestión. No se permitirá ninguna excepción.
4. El Consejo ha acordado (doc. 8683/05 + COR 1) que, como norma general, los delegados que asistan a las reuniones de ciertos órganos preparatorios (cuya lista está disponible en la Secretaría) en las que se abordan con frecuencia puntos clasificados deben contar con habilitación de seguridad al menos para el nivel mínimo especificado. En consecuencia, todo nuevo delegado que asista a dichas reuniones debe tener, lo antes posible, el nivel adecuado de habilitación. Obsérvese que los requisitos de los anteriores puntos 2 y 3 continúan siendo de aplicación en todos los casos.
5. Para la reuniones en las oficinas del Consejo de Nueva York y Ginebra, todos los delegados que asistan a los debates donde se aborden puntos relacionados con información clasificada de nivel CONFIDENTIEL UE o superior deberán contar con la habilitación de seguridad correspondiente.

¹ El punto 36 de las Directrices del Consejo sobre la habilitación de seguridad del personal (doc. 16012/1/04 REV 1) permite que una persona tenga acceso puntual a información clasificada de la UE de un solo nivel por encima de aquel para el que esté habilitada, siempre que se cumplan determinados criterios específicos (enumerados en las directrices). La Oficina de Seguridad vigilará el recurso a estos procedimientos excepcionales.